Oficina General de Asesoría Técnica
OFICINA EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN
20 AGO. 2004
RECIBIDO
Hora: Firma:

**SECTOR SALUD**
**INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**

MINSA INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Dirección Gral. de
20 AGO. 2004
RECIBIDO

Nº. 624-2004-J-OPD/INS

# RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 17 de Agosto del 2004

Visto el Informe Nº013-2004-CPPAD-OPD/INS del 10/08/04 de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Instituto Nacional de Salud;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Memorando N°080-2004-J-OPD/INS se remitió a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios el Informe Nº009-2004-OCI/INS del Órgano de Control Institucional, referido al Examen Especial "Evaluación de los Gastos de Telefonía Móvil, Celular y Consumo de Combustibles, Medidas de Austeridad y Racionalidad" - Periodo Agosto a Diciembre 2003, para que determine la responsabilidad administrativa del personal de la Institución, con arreglo a lo establecido en los artículos 152°, 153° y 155° del D.S.N°005-90-PCM, entre otros al servidor Ing. José Rey Navarro;

Que, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios en el ámbito de la competencia establecida en el artículo 166º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, se ha pronunciado sobre la determinación de la responsabilidad administrativa contenida en la Observación N° 2 del precitado informe del órgano de control, del cual se desprende que la Oficina Ejecutiva de Logística autorizó la programación de pago a la empresa BELLSOUTH Perú S.A., por el servicio de alquiler de cinco (05) equipos celulares no utilizados, ocasionando con esto un perjuicio económico al Instituto Nacional de Salud de aproximadamente S/. 23,168.25 Nuevos Soles, en la cual se encuentra comprendido el servidor José REY NAVARRO, Ingeniero I Nivel SPD, como Jefe de Mantenimiento de la Oficina Ejecutiva de Logística, en razón de haber dado la conformidad de un servicio no prestado, durante el período comprendido entre noviembre del 2002 y julio del 2003;

Que, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios considera que existen los elementos de juicio suficientes que ameritan la instauración de proceso administrativo disciplinario contra el servidor José REY NAVARRO Ing. I Nivel SPD, encargado del Área de Mantenimiento de la Oficina Ejecutiva de Logística de la Oficina General de Administración, por haber incumplido lo dispuesto en el artículo 21º incisos a), b) y d) y artículo 28º incisos a) y d) del Decreto Legislativo Nº 276 Ley de la Carrera Administrativa;

14-08-04

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD - REPUBLICA DEL PERU - JEFATURA

DIGITADO

Estando a lo recomendado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Instituto Nacional de Salud;

De conformidad a lo establecido en los Artículos 163º, 164°, 166° y 167º del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; y

En uso de las atribuciones establecidas en el articulo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2003-SA;

**SE RESUELVE**:

**Artículo 1°.- INSTAURAR,** Proceso Administrativo Disciplinario al servidor **José REY NAVARRO**, Ing. I Nivel SPD, encargado del Área de Mantenimiento de la Oficina Ejecutiva de Logística de la Oficina General de Administración, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- OTORGAR,** un plazo de **Cinco** (5) días hábiles para que el personal procesado presente los descargos y pruebas que crea conveniente para su defensa, para lo cual tomará conocimiento de los antecedentes que dan lugar al proceso.

**Articulo 3º.- DISTRIBUIR** la presente Resolución al personal procesado y a los Órganos de la entidad que corresponda.

Regístrese y comuníquese,

Dr. César G. Náquira Velarde
Jefe
Instituto Nacional de Salud

19/08/004